



El paujil, Caquetá, doce (12) de mayo del dos mil veintiuno (2.021)

DEMANDA : MONITORIO
DEMANDANTE : ROBERTO ARIAS GONZALEZ
APODERADO : *DIEGO RUBIANO JIMENEZ*
DEMANDADA : ASOCIACION DE EQUIPOS EXTRACTORES
DE MATERIAL, TRANSPORTE Y MAQUINARIA
DE EL PAUJIL, CAQUETA-ASETRAM-
JUAN EDILBERTO LOSANO, REPRESENTANTE
LEGAL.
RADICACIÓN : No.2021-00075-XIII

Una vez subsanada la demanda, se observa que la misma cumple con los requisitos que la ley de los procesos de naturaleza civil requiere para su válido adelantamiento y por lo que se da cumplimiento a lo señalado para esta clase de proceso (Art.421 C.G.P).

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la demanda propuesta por ROBERTO ARIAS GONZALEZ contra LA ASOCIACION DE EQUIPOS EXTRACTORES DE MATERIAL, TRANSPORTE Y MAQUINARIA DE EL PAUJIL, CAQUETA-ASETRAM-JUAN EDILBERTO LOSANO, Representante Legal. Désele el trámite del proceso monitorio.

2º.-REQUERIR al deudor (ASETRAM, a través del Representante Legal) para que en el plazo de diez (10) días paguen o expongan las razones concretas para negar la deuda reclamada.

3º.- Notificar de manera personal o en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con la advertencia de que, si no pagan o no justifican su renuencia, se dictará sentencia que no admite recursos y constituye cosa juzgada, condenando al pago reclamado.

4º.- RECONOCER personería para actuar al doctor DIEGO RUBIANO JIMENEZ, identificado con la C.C.79.685.597 y T.P.No.103.783 del C.S.J., en los términos del poder que le fue conferido por la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez



Distrito Judicial Del Caquetá
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Paujil Caquetá

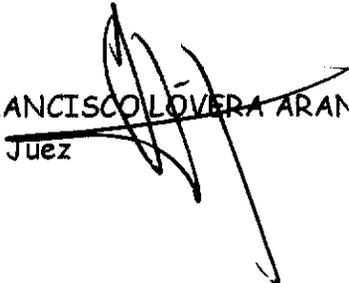
El Paujil Caquetá, doce (12) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

Demanda : FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE : JAQUELINE ZÚÑIGA TIQUE
DEMANDADO : DIDIER ALBERTO ERAZO LÓPEZ
RADICACIÓN : No.2021-00066-89-XIII

Informar a la demandante la asignación del defensor Público que le fue asignado por la Defensoría del Pueblo, en el amparo de pobreza solicitado en el proceso referenciado.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez



Distrito Judicial Del Caquetá
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Paujil Caquetá

El Paujil Caquetá, doce (12) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
-MENOR CUANTÍA-
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
APODERADA : DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO
DEMANDADA : REINA LUZ BAUTISTA CHATES
RADICACIÓN : 2020-00127-XII

Mediante memorial que antecede, la apoderada solicita se remita el oficio que ordena la inscripción de la medida previa, al correo electrónico de la oficina de Registro de Instrumentos Público, a fin de realizar el trámite correspondiente al pago del registro de la medida.

Revisado el proceso, se verifica que a folio 25 vto del presente proceso aparece la constancia de envió del oficio a la oficina de Registro Públicos de Florencia, Caquetá, reporte que fue compartido al correo suministrado por la apoderada (notificacionesprometeo@accsa.co)

A fin de proceder con el trámite correspondiente, se ordena enviar nuevamente el oficio a la oficina respectiva y darle a conocer de dicho trámite a la parte solicitante.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

ACCEDER a lo requerido por la apoderada de la parte demandante en el presente asunto.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Jue



Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, doce (12) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
-MÍNIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO : NELSON CALDERÓN MOLINA
DEMANDADO : FARID TORREJANO SÁNCHEZ
Rad. : 2019-00202-XII

Acceder a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante, por lo que se procede a la inclusión del emplazamiento del demandado FARID TORREJANO SÁNCHEZ, ordenado en el presente asunto, en la lista de personas que deben ser notificadas personalmente, y que se publicará en la página web de la Rama Judicial-Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que corran los términos de Ley, lo anterior en aplicación a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Cúmplase,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA



Distrito Judicial Del Caquetá
JUZGADO PROMISCOVO MUNICIPAL
El Paujil Caquetá

El Paujil, Caquetá, doce (12) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
-MÍNIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA : DIANA MARGARITA MORALES CORTES
DEMANDADAS : MARIA DEL CARMEN MURCIA TAPIERO Y
DORIS ELENA TAPIERO TIMOTE
RADICACIÓN : 2018-00187-XII

La apoderada de la entidad ejecutante, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por consiguiente requiere, se levante las medidas previas, se desglose del pagaré a favor de la parte demanda y las garantías hipotecarias a favor de la parte ejecutante. Así mismo manifiesta que renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del dicho proveído.

Por ser viable la petición y dando cumplimiento a lo ordenado por los artículos 116 y 461 del C. General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR- MÍNIMA CUANTÍA- del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra MARIA DEL CARMEN MURCIA TAPIERO Y DORIS ELENA TAPIERO TIMOTE, por pago total de la obligación, según lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas previas existentes. Oficiar.

TERCERO: SE ORDENA el desglose del pagaré a favor y a costa de la parte demandada.

CUARTO: SE ACEPTA la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente proveído, según lo peticionado por la apoderada.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez.





Distrito Judicial Del Caquetá
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Paujil - Caquetá

El Paujil, Caquetá, doce (12) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	:	HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
DEMANDADO	:	RAMIRO VARGAS BURBANO
Rad.	:	2017-00161-X.

Como la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la entidad ejecutante, no fue objetada, éste Juzgado, le imparte su aprobación de conformidad a lo ordenado en el Artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Juez,


JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA



Distrito Judicial Del Caquetá
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Paujil - Caquetá

El Paujil, Caquetá, doce (12) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO : HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
DEMANDADO : YOBANY RIVAS TIQUE
Rad. : 2017-0157-X.

Como la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, no fue objetada, éste Juzgado, le imparte su aprobación de conformidad a lo ordenado en el Artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Juez,


JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Distrito Judicial Del Caquetá
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
El Paujil - Caquetá

El Paujil, Caquetá, doce (12) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

DESPACHO COMISORIO No.01 PROCEDENTE DEL JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO CAQUETÁ, EMITIDO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO de AGROFINCA PAUJIL SAS Contra LUIS ANÍBAL LOZADA MAYA.

Radicación 2020-010-II L. Despachos Comisorios.

Frente a lo peticionado por la Doctora MÓNICA ANDREA BELLO CLAVIJO, en memorial que antecede, se ordena oficiar informando el trámite dado al Despacho comisorio referenciado.

Cúmplase,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA', written over the typed name. The signature is stylized and includes a long, sweeping flourish at the end.